

# TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

## Artículo 3. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para la apertura de establecimientos destinados al ejercicio de cualquier actividad estará constituida por una cantidad fija, más otra cantidad variable en función de la superficie del local, según resultan ambas de la aplicación del siguiente cuadro tarifario:

CANTIDAD		IMPORTE
<b>FIJA</b>		211,32 €
<b>VARIABLE</b>	Hasta 50 m <sup>2</sup>	126,78 €
	Hasta 100 m <sup>2</sup>	211,32 €
	Hasta 150 m <sup>2</sup>	289,94 €
	Hasta 200 m <sup>2</sup>	453,11 €
	Hasta 300 m <sup>2</sup>	616,27 €
	A partir de 300 m <sup>2</sup> se incrementará la cuota, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción en	110,44 €